

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

110014003 0008 2014 00691 00

Origen Juzgado Octavo (8°)

Acorde con lo solicitado por el apoderado del tercero y revisada la actuación cautelar acreditada en el expediente, la misma se torna improcedente a voces del Artículo 596 del C.G.P., pues será en la diligencia de secuestro, el escenario procesal para hacer valer los derechos que pretende respecto del rodante cautelado.

En consecuencia, no se accede a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 07 Hoy 21-02-2023

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario